

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 31 de agosto de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda con escrito de la parte demandante solicitando el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 2298
Referencia: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante: EMCALI EICE ESP – slalvarez@emcali.com.co
Apoderado: Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO –
mtorress@emcali.com.co
Demandados: JORGE NARCISO CARVAJAL TORRES Y JENNIFER ALEJANDRA CARVAJAL GARCÍA
Radicación: 760014003001 **20190089200**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde presenta certificación de la devolución de la notificación de los demandados conforme al art. 291 del C.G. del P., emitida por la empresa AM MENSAJES, en donde se indica que “La persona no reside en la dirección suministrada”, por lo que se procederá a ordenar el emplazamiento de los mismos conforme lo pedido por el jurista, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación presentadas por la parte actora, sobre la citación para notificación dirigida a los demandados **JORGE NARCISO CARVAJAL TORRES Y JENNIFER ALEJANDRA CARVAJAL GARCÍA**, con nota de devolución emitida por la empresa AM MENSAJES, como se indico en la parte considerativa, para que obren en el proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los demandados **JORGE NARCISO CARVAJAL TORRES Y JENNIFER ALEJANDRA CARVAJAL GARCÍA**, de conformidad con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020, ordenando su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Parágrafo primero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3e20cabe376b9378bc3ed1868910a9d3bbc95bfd03a65f87c18af1df1f00dc**

Documento generado en 31/08/2021 04:39:27 p. m.